

ESTADO PARMZ N°77

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 01 de diciembre de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0176-17	ARTURO ROJAS RICO	28/11/2017	708	<p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 del Decreto 2222 de 1993, y en el Decreto 1072 de 2015, a fin de que dote y capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable. El cumplimiento de esta obligación será verificada en una próxima visita de inspección.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0176-17, fue emitido el Informe de Visita de fecha 20 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0142-17	ALBERTO DE JESÚS CASTAÑO ECHEVERRI	28/11/2017	709	<p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 del Decreto 2222 de 1993, y en el Decreto 1072 de 2015, a fin de que dote y capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable. El cumplimiento de esta obligación será verificada en una próxima visita de inspección.</p>

						<p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, a fin de que actualice y mantenga en esas condiciones, los planos en la mina; así mismo, para que mantenga el cuaderno de control de producción actualizado y lo diligencie diariamente. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0142-17, fue emitido el Informe de Visita No. 143 de fecha 20 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0204-17	MARÍA IDALÍ VALENCIA VÁSQUEZ	28/11/2017	710	<p>REQUERIR al titular, a fin de que allegue una justificación técnica explicando las razones por las cuales no se encuentra realizando labores de explotación. Para tal fin se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, a fin de que actualice y mantenga en esas condiciones, los planos en la mina; el cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0204-17, fue emitido el Informe de Visita No. 145 de fecha 20 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0205-17	OCTAVIO BLANDÓN OROZCO	28/11/2017	711	<p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, a fin de que actualice y mantenga en esas condiciones, los planos en la mina;</p>

						<p>así mismo, para que mantenga el cuaderno de control de producción actualizado y lo diligencie diariamente. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.14 del Decreto 1073 de 2015, a fin de que implemente registros de inventarios de producción, que permitan identificar mensualmente los procedimientos, medición y control de volúmenes de producción empleados. El cumplimiento de esta obligación será verificada en una próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 literales a) y b) del Decreto 2222 de 1993 y en los artículos 2.2.4.6.5., 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, a fin de que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la normatividad vigente. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, en el artículo 29 del Decreto 2222 de 1993, Acuerdo 048 de 1994 y en la Ley 1562 de 2012, a fin de que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores de la mina.</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Decreto 2222 de 1993, a fin de que implemente señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular para que realice constantemente inspecciones y suspenda labores en épocas de crecientes del río y en épocas de lluvia, toda vez que constituye un alto riesgo para el personal. Cuando se detecte riesgo de deslizamiento se deben tomar las medidas de estabilización adecuadas para cada caso y efectuar inspecciones cuidadosas de los taludes después de presentadas fuertes precipitaciones. Así mismo, para que realice inspecciones permanentes que le permitan advertir deslizamientos de material.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>RECORDAR al titular que toda explotación a cielo abierto debe contar con un sistema adecuado de drenaje acorde con el volumen de agua a evacuar y con los registros pluviométricos de la zona. Tener en cuenta que cuando la pendiente de las cunetas sea mayor al 3%, estas deben ser revestidas en piedra pegada o mortero de cemento y arena.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0205-17, fue emitido el Informe de Visita No. 162 de fecha 27 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0204-17	MARÍA IDALÍ VALENCIA VÁSQUEZ	29/11/2017	713	<p>CLASIFICAR El Contrato de Concesión No. LH0204-17, como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, tal y como se contempló en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARMZ No. 445 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101003120, emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 10 de agosto de 2018, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 445 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a: cuarto (IV) trimestre de 2012, los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2013, 2014, 2015 y 2016, y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2017, para los minerales arena y grava de río, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 445 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013, 2014 y 2015,</p>

						<p>y anual de 2012, con sus respectivos planos anexos de labores, para los minerales arena y grava de río, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 445 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016 y 2017, y anual de 2016, con su respectivo plano de labores, diligenciados en la plataforma del SI.MINERO, tal y como se describe en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. PARMZ No. 445 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el expediente contentivo del Título Minero No. LH0204-17, a fin de que se surta el trámite de cesión de derechos presentado por el concesionario.</p> <p>INFORMAR al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 445 del 27 de noviembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0176-17	ARTURO ROJAS RICO	29/11/2017	714	<p>CLASIFICAR El Contrato de Concesión No. LH0176-17, como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, tal y como se contempló en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARMZ No. 438 del 23 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2012, los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2013, 2014, 2015 y 2016 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2017, todos ellos para el mineral ARENA DE RÍO, así como el correspondiente al tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral GRAVA DE RÍO, tal y como se contempló en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 438 del 23 de noviembre de 2017.</p>

						<p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago excedente de regalías, por valor de NUEVE MIL CUATROIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.494), tal y como se consignó en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 438 del 23 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 438 del 23 de noviembre de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue los siguientes Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalía correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2012, para el mineral ARENA DE RÍO. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2012, para el mineral GRAVA DE RÍO. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, para el mineral GRAVA DE RÍO. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los primer (I) y segundo (II) trimestres del año 2017, para el mineral GRAVA DE RÍO. <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR al titular, para que presente los siguientes Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM semestral de 2012 para los minerales ARENA Y GRAVA DE RÍO. • FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores, correspondientes a 2015 para los minerales ARENA Y GRAVA DE RÍO. • FBM para los minerales ARENA Y GRAVA DE RÍO, Anual de 2016 con su respectivo plano de labores y semestrales de 2016 y 2017, diligenciados en la plataforma SI.MINERO, debiendo ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/. <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a la titular para que presente las correcciones y/o aclaraciones a los siguientes Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM Anual de 2012 para los para los minerales ARENA Y GRAVA DE RÍO, pues en el que fue presentado no se consignó la producción del mineral de GRAVA DE RÍO. • FBM Semestral y Anual de 2013, para los minerales ARENA Y GRAVA DE RÍO, debido a que no se consignó la producción del mineral de GRAVA DE RÍO. • FBM Semestral y Anual de 2014, para los minerales ARENA Y GRAVA DE RÍO, debido a que no se consignó la producción del mineral de GRAVA DE RÍO y la producción reportada para el mineral ARENA DE RÍO no coincide con lo allegado en regalías. <p>Lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 438 del 23 de noviembre de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras, donde se indique el porcentaje de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor a asegurar en la póliza minero ambiental, de manera correcta, tal y como se describe en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 438 del 23 de noviembre de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 438 del 23 de noviembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0142-17	ALBERTO DE JESÚS CASTAÑO ECHEVERRI	29/11/2017	715	<p>CLASIFICAR El Contrato de Concesión No. LH0142-17, como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, tal y como se contempló en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARMZ No. 436 del 22 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101002721 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 12 de febrero de 2018, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 436 del 22 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015, los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2016 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2017, todos ellos para el mineral ARENA DE RÍO, tal y como se contempló en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 436 del 22 de noviembre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago excedente de regalías del mineral ARENA DE RÍO, por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4.819), y de CUARTRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS, por el mineral GRAVA DE RÍO (\$4.217), tal y como se consignó en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 436 del 22 de noviembre de 2017.</p>

					<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2015, para el mineral ARENA DE RÍO, y anuales con sus respectivos planos de labores correspondientes a 2012, 2013 y 2015, según lo descrito en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 436 del 22 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016 y 2017 y anual de 2016 con su respectivo plano de labores, diligenciados correctamente en la plataforma del SI.MINERO para los minerales ARENA Y GRAVA DE RÍO, según lo descrito en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 436 del 22 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2012, los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, y los primer (I) y segundo (II) trimestres del año 2017, todos para el mineral GRAVA DE RÍO, tal y como se indica en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 436 del 22 de noviembre de 2017.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015 y Semestrales de 2013, 2014 y 2015, todos para el mineral GRAVA DE RÍO. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a la titular para que presente las correcciones y/o aclaraciones al Formatos Básico Minero Semestral de 2013, para el mineral ARENA DE RÍO, debido a que la producción reportada en la sumatoria de los primer (I) y segundo (II) trimestres de 2013, no coinciden con la producción reportada en tal Formato. Lo</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>anterior, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 436 del 22 de noviembre de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras, donde se indique el porcentaje de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor a asegurar en la póliza minero ambiental, de manera correcta, tal y como se describe en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 436 del 22 de noviembre de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 436 del 22 de noviembre de 2017, el cual hace parte integral del presente administrativo.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0202-17	JOSE LUBIN TORO SALAZAR, JOSE OMAR MEZA LÓPEZ	30/11/2017	716	<p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 del Decreto 2222 de 1993, y en el Decreto 1072 de 2015, a fin de que dote y capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable. El cumplimiento de esta obligación será verificada en una próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular para que cambie el lugar de acopio de material toda vez que representa un alto riesgo, por estar en la vía que conduce de Neira a Manizales a un costado y que allí mismo se realiza el cargue cuando hay compra del material. El cumplimiento de esta obligación será verificada en una próxima visita de inspección.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0202-17, fue emitido el Informe de Visita No. 146 de fecha 20 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0309-17	OLIVERIO CASTILLO VANEGAS y HÉCTOR MARIO OCAMPO SUAREZ	30/11/2017	717	<p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, a fin de que actualice y mantenga en esas condiciones, los planos en la mina; así mismo, para que mantenga el cuaderno de control de producción actualizado y lo diligencie diariamente. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular, para que implemente mejoras en el procedimiento para medir la producción, actualizando diariamente el cuaderno de control de producción. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0309-17, fue emitido el Informe de Visita No. 147 de fecha 20 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0179-17	VICENTE ALFONSO PINEDA GÓMEZ y SILVIO DE JESÚS MARÍN CORREA	30/11/2017	718	<p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, a fin de que actualice y mantenga en esas condiciones, los planos en la mina; así mismo, para que mantenga el cuaderno de control de producción actualizado y lo diligencie diariamente. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.14 del Decreto 1073 de 2015, a fin de que implemente registros de inventarios de producción, que permitan identificar mensualmente los procedimientos, medición y control de</p>

					<p>volúmenes de producción empleados. El cumplimiento de esta obligación será verificada en una próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 literales a) y b) del Decreto 2222 de 1993 y en los artículos 2.2.4.6.5., 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, a fin de que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la normatividad vigente. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, en el artículo 29 del Decreto 2222 de 1993, Acuerdo 048 de 1994 y en la Ley 1562 de 2012, a fin de que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores de la mina.</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Decreto 2222 de 1993, a fin de que implemente señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular para que realice constantemente inspecciones y suspenda labores en épocas de crecientes del río y en épocas de lluvia, toda vez que constituye un alto riesgo para el personal. Cuando se detecte riesgo de deslizamiento se deben tomar las medidas de estabilización adecuadas para cada caso y efectuar inspecciones cuidadosas de los taludes después de presentadas fuertes precipitaciones. Así mismo, para que realice inspecciones permanentes que le permitan advertir deslizamientos de material.</p> <p>RECORDAR al titular que toda explotación a cielo abierto debe contar con un sistema adecuado de drenaje acorde con el volumen de agua a evacuar y con los registros pluviométricos de la zona. Tener en cuenta que cuando la pendiente de las cunetas sea mayor al 3%, estas deben ser revestidas en piedra pegada o mortero de cemento y arena.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>del título minero No. LH0179-17, fue emitido el Informe de Visita No. 160 de fecha 24 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0206-17	MARÍA GLADYS GAARCÍA GIRALDO	30/11/2017	719	<p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, a fin de que actualice y mantenga en esas condiciones, los planos en la mina; así mismo, para que mantenga el cuaderno de control de producción actualizado y lo diligencie diariamente. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.14 del Decreto 1073 de 2015, a fin de que implemente registros de inventarios de producción, que permitan identificar mensualmente los procedimientos, medición y control de volúmenes de producción empleados. El cumplimiento de esta obligación será verificada en una próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 literales a) y b) del Decreto 2222 de 1993 y en los artículos 2.2.4.6.5., 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, a fin de que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la normatividad vigente. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, en el artículo 29 del Decreto 2222 de 1993, Acuerdo 048 de 1994 y en la Ley 1562 de 2012, a fin de que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores de la mina.</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Decreto 2222 de 1993, a fin de que implemente señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. El</p>

						<p>cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular para que realice constantemente inspecciones y suspenda labores en épocas de crecientes del río y en épocas de lluvia, toda vez que constituye un alto riesgo para el personal. Cuando se detecte riesgo de deslizamiento se deben tomar las medidas de estabilización adecuadas para cada caso y efectuar inspecciones cuidadosas de los taludes después de presentadas fuertes precipitaciones. Así mismo, para que realice inspecciones permanentes que le permitan advertir deslizamientos de material.</p> <p>RECORDAR al titular que toda explotación a cielo abierto debe contar con un sistema adecuado de drenaje acorde con el volumen de agua a evacuar y con los registros pluviométricos de la zona. Tener en cuenta que cuando la pendiente de las cunetas sea mayor al 3%, estas deben ser revestidas en piedra pegada o mortero de cemento y arena.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0206-17, fue emitido el Informe de Visita No. 161 de fecha 27 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0061-17	LUIS LIBARDO MOLINA GRAJALES Y JOSE ALVARO RENDON HENAO	30/11/2017	720	<p>... "REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, y teniendo presente el convenio existente entre el Ministerio de Minas y Energía y las Corporaciones Autónomas Regionales que tiene como objeto orientar y realizar acompañamiento a los titulares, en el caso particular de los pequeños mineros que vienen de un proceso de minería de hecho, para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, se procede a:</p> <p>Requerir al titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993,</p>

					<p>a fin de que actualice y mantenga en esas condiciones, los planos en la mina; así mismo, para que mantenga el cuaderno de control de producción actualizado y lo diligencie diariamente (Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72 y 75, Decreto 2222 de 1993 art. 13). El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>Requerir al titular, para que implemente mejoras en el procedimiento para medir la producción, actualizando diariamente el cuaderno de control de producción. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>Requerir al titular, para que allegue una justificación explicando los motivos del por los cuales no se encuentran adelantando actividades de explotación.</p> <p>Requerir al titular, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8., Decreto 2222 art. 6 literales a y b.).</p> <p>Requerir al titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15., para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, pensiones, ARP). (Ley 100 de 1993, Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 y Acuerdo 048 de 1994, Ley 1562).</p> <p>Requerir al titular, para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título (Decreto 2222 de 1993 Título III, Capítulo IV).</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0061-17, fue emitido el Informe de Visita No. 157 de fecha 23 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...</p> <p>... “REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar el Formato Básicos Minero Semestral del 2016. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2017. Informar al titular de que en un próximo concepto técnico se revisara el Formato Básico Minero Semestral del 2017, presentado mediante el radicado 2017072618188. Requerir al titular para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental en concordancia con el numeral 2.3 del concepto técnico en mención. Requerir al titular, para que presente la información referente al avance de las etapas extrajudicial y judicial del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en contra de la Autoridad Ambiental, hasta tanto, se otorgue la Licencia Ambiental y se le recuerda que no está autorizado para realizar labores de explotación minera, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental aprobada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ-. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	21136	APA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S	30/11/2017	723	
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKH-145510X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	27/11/2017	AUTO PARMZ-699	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero-ambiental Póliza de No 01 DL019394 expedida por la Aseguradora CONFIANZA el 16 de junio de 2016, con vigencia desde el 05 de mayo de 2017 hasta el 05 de mayo de 2018 y un valor asegurado de \$16.779.101,00, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARMZ-423 del 03 de Noviembre de 2017. APROBAR el FBM semestral de 2017 FBM201607213042 diligenciado en la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con el Concepto Técnico Nro. 423 del 03</p>

						<p>DE Noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor de \$8.140,00, por saldo pendiente por concepto de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, de conformidad con el Concepto Técnico Nro. 423 del 03 de Noviembre de 2017; Para lo anterior se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>ADVERTIR al titular debe tener en cuenta que los pagos extemporáneos generan intereses, los cuales deben ser considerados y cancelados junto con el pago de la obligación correspondiente.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano anexo al Formato Básico Minero anual 2016 en la plataforma del SIMINERO <i>en formato .dwg de autocad o .shp de Arcgis</i>; de conformidad con el Concepto Técnico Nro. 423 del 03 de noviembre de 2017; Para lo anterior se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH-0163-17	JOSE DOLORES HERRERA	27/11/2017	AUTO PARMZ-701	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, y teniendo presente el convenio existente entre el Ministerio de Minas y Energía y las Corporaciones Autónomas Regionales que tiene como objeto orientar y realizar acompañamiento a los titulares, en el caso particular de los pequeños mineros que vienen de un proceso de minería de hecho, para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, lo cual será verificado en la próxima visita de acuerdo con el informe de visita Nro. 150 del mes de Noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo con el informe</p>

					<p>Nro. 150 del mes de Noviembre de 2017, se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</p> <p>REQUERIR al para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es del caso lo verificado en la próxima visita, de acuerdo con el informe Nro. 150 del mes de Noviembre de 2017, se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</p> <p>REQUERIR al titular para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con la norma vigente y al informe de visita Nro. 150 del mes de Noviembre de 2017, se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</p> <p>REQUERIR al titular para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma vigente y el informe de visita Nro. 150 del mes de Noviembre de 2017, se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores, e informarle que se encuentra inmerso en la medida de suspensión sino aporta la documentación requerida, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido, lo anterior de acuerdo al informe de visita Nro. 150 del mes de Noviembre de 2017, se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</p> <p>REQUERIR al titular para de cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo a la norma con la norma aplicable de acuerdo a la norma vigente y al el informe de visita Nro. 150 del mes de Noviembre de 2017, se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</p> <p>DAR TRASLADO. A la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo de la Territorial Caldas del Informe de visita, para que actúe según su competencia.</p> <p>DAR TRASLADO. Al Ministerio de Minas y Energía del informe de visita, para que actúe según su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

						2. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No LH-0163-17, fue emitido el Informe de Visita Nro. 150 del mes de Noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH-0108-17	RAUL FRANCO RAMIREZ	27/11/2017	AUTO PARMZ-702	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, y teniendo presente el convenio existente entre el Ministerio de Minas y Energía y las Corporaciones Autónomas Regionales que tiene como objeto orientar y realizar acompañamiento a los titulares, en el caso particular de los pequeños mineros que vienen de un proceso de minería de hecho, para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, lo cual será verificado en la próxima visita de acuerdo con el informe de visita Nro. 155 del mes de Noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo con el informe Nro. 155 del mes de Noviembre de 2017, se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</p> <p>REQUERIR al para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es del caso lo verificado en la próxima visita, de acuerdo con el informe Nro. 155 del mes de Noviembre de 2017, se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</p> <p>REQUERIR al titular para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con la norma vigente y al informe de visita Nro. 155 del mes de Noviembre de 2017, se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</p> <p>REQUERIR al titular para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma vigente y el informe de visita Nro. 155 del mes de Noviembre de 2017, se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</p>

						<p>REQUERIR al titular para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores, e informarle que se encuentra inmerso en la medida de suspensión sino aporta la documentación requerida, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido, lo anterior de acuerdo al informe de visita Nro. 155 del mes de Noviembre de 2017, se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</p> <p>REQUERIR al titular para de cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo a la norma con la norma aplicable de acuerdo a la norma vigente y al el informe de visita Nro. 155 del mes de Noviembre de 2017, se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</p> <p>DAR TRASLADO. A la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo de la Territorial Caldas del Informe de visita, para que actué según su competencia.</p> <p>DAR TRASLADO. Al Ministerio de Minas y Energía del informe de visita, para que actué según su competencia.</p> <p>2. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No LH-0108-17, fue emitido el Informe de Visita Nro. 155 del mes de Noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	5742	SOCIEDAD MINA LA COQUETA	30/11/2017	AUTO PARMZ-725	<p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental, en los términos señalados en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ- 453 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que justifique la razón o razones por las cuales los formularios para declaración de producción y regalías de los trimestres I y III del año 2017 fueron presentados con una producción en 0 (cero). Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ- 453 del 29 de noviembre de 2017.</p>

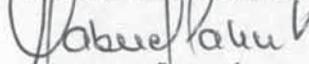
						<p>INFORMAR a la sociedad titular que no se evaluarán las regalías de los Trimestres II y IV del año 2016 hasta tanto se dé respuesta a los requerimientos del AUTO PARMZ-575 del 05/10/2017. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ- 453 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que no se evaluarán las regalía del II Trimestre del año 2017 debido a que no se allegó el certificado del agente retenedor. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ- 453 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular para que allegue el certificado de agente retenedor del II Trimestre del año 2017, según lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ- 453 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual junto con su plano anexo de labores del año 2016 y el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, ya que se encuentra correctamente diligenciado en la plataforma del SÍ MINERO. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ- 453 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 1666 de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente, se clasifica el título No. 5742 como PEQUEÑA MINERÍA. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ- 453 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico PARMZ- 453 del 29 de noviembre de 2017, el cual hace parte</p>
--	--	--	--	--	--	--

						integral del presente acto administrativo.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	9120	SOCIEDAD MINA LA COQUETA	30/11/2017	AUTO PARMZ-726	<p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental, en los términos señalados en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ- 454 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR las regalías de los trimestres II y IV del año 2016 y I y II del año 2017. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ-454 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que no se evaluarán las regalía del III Trimestre del año 2017 debido a que no se allegó el certificado del agente retenedor. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ- 454 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular para que allegue el certificado de agente retenedor del III Trimestre del año 2017, según lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ- 454 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual junto con su plano anexo de labores del año 2016 y el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, ya que se encuentra correctamente diligenciado en la plataforma del SÍ MINERO. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ- 454 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 1666 de 2016, por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente, se clasifica el título No. 5742 como PEQUEÑA MINERÍA. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ- 454 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se otorga un plazo de treinta</p>

						<p>(30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico PARMZ- 454 del 29 de noviembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 01 de diciembre de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales